HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La necesidad de conformar un espacio de participación para personas con discapacidad a los fines de que puedan generar propuestas, ideas y decidir sobre políticas públicas, Y;

CONSIDERANDO

Que, existen instituciones, profesionales, familias y personas de la ciudad de San Justo que desde hace muchos años vienen trabajando de forma sostenida y responsable en pos de construir una ciudad cada vez más inclusiva;

Que, a través de la Ordenanza N° 2680/14 se creó la Comisión Asesora Municipal de Inclusión (C.A.M.I.) y que la misma viene llevando adelante acciones de coordinación, concientización y relevamiento, en la ciudad de San Justo;

Que, el trabajo que realiza la C.A.M.I. ha resultado fundamental para el progreso de los últimos años en relación a políticas de inclusión, pero la misma se encuentra conformada por representantes de instituciones políticas y de la sociedad civil que, en ningún caso, resultan personas pertenecientes a las poblaciones abordadas;

Que, la evolución de las teorías de administración de las últimas décadas promueve y determinan a la participación ciudadana como uno de los procesos fundamentales para la toma de decisiones de la cosa pública;

Que, resulta importante brindar las herramientas y los espacios para que las personas con discapacidad participen en el proceso de elaboración de las políticas públicas, principalmente aquellas que impactan directamente en su cotidianeidad;

Que, es necesario adaptar las normativas locales para garantizar mayor equidad e inclusión plena en la ciudad de San Justo;

Que se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3536-

ARTÍCULO 1°. Créase en el ámbito de la ciudad de San Justo el Consejo de Discapacidad, que estará acompañado y supervisado por la Comisión Asesora Municipal de Inclusión.

ARTÍCULO 2°. La Comisión Asesora Municipal de Inclusión creará un Reglamento que determinará el funcionamiento del Consejo de Discapacidad. Una vez elaborado este

documento deberá ser remitido al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3°. La Municipalidad de San Justo proveerá un espacio físico acorde para que este pueda funcionar. A su vez, deberán ponerse a disposición los materiales e insumos que el Consejo de Discapacidad requiera para el desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO 4°. Las propuestas que surjan del Consejo de Discapacidad serán tenidas como prioridad a la hora de realizar acciones o implementar políticas públicas.

ARTÍCULO 5°. A través del área correspondiente se generaran las disposiciones presupuestarias necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MAYO 2025,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 23 DE MAYO 2025

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3536 / 2025

Decreto de Promulgación N° 059
29/05/2025

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo